



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°102 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 29 de Marzo 2022.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-GM/A/MPMN, del 22-03-2021 que aprueba el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2496697, proyecto enfocado a mejorar la prestación del servicio público del área Sub Gerencia de Desarrollo Económico, fortalecer su capacidad técnica en la prestación de servicios y disponer de un adecuado equipamiento para la prestación de tales servicios, con el INFORME N° 473-2022-GDES/GM/MPMN el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el expediente MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del mencionado proyecto según lo detallado con INFORME N° 078-2022-SGDE-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, debiendo derivarse a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para la evaluación correspondiente; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 015-2022-ECC-IO/OSLO/GM/MPMN emitido por el Inspector de Obra el Ing. Erwin Coayla Caller, señala que ha revisado el expediente técnico de Vistos sobre Modificación No Sustancial N° 01, Sin Incremento Presupuestal, considerándose Partidas Nuevas, por solicitudes que pedían incluir nuevas actividades no consideradas inicialmente, que en cuanto a mayores metrados estos se realizan debido que algunas actividades programadas, se llegaron a ejecutar al 100% pero en base a las solicitudes de lo beneficiarios, estas precisan la ejecución de mayores metrados por haber tenido un impacto positivo y de reactivación económica en la provincia, teniéndose proyectado el apoyo a los productores de palto en Carumas y Cuchumbaya. En cuanto a los menores metrados se ha establecido que estos no serán ejecutados, en su caso, en su totalidad por razones técnicas y serán reemplazados por algunas partidas nuevas ky mayores metrados que resultan indispensables para el proyecto. El expediente de modificación por deductivo asciende a S/. 502,986.53, y los mayores metrados a S/. 96,300.00 y las Partidas Nuevas S/. 406,686.53; otorga la CONFORMIDAD, y recomienda la aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo al detalle mencionado. Con el Informe N°0866-2020-OSLO/GM/MPMN se solicita la opinión presupuestal para la aprobación del expediente y se continúe su trámite de aprobación.

Que, con el INFORME N° 021-2022-YMVO-AIP-SPMI/GPP/GM/MPMN del 23-03-2022, la Ing. Yovana M. Velásquez Ordoñez – Analista de Inversión Pública, previo a la evaluación de los antecedentes y análisis concluye dar opinión favorable y Conformidad, al Expediente de Modificación No Sustancial N° 01 Sin Incremento Presupuestal, advirtiendo que cuenta con la Conformidad Técnica emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en este sentido recomienda a la Unidad Ejecutora de la Inversión, UEI – Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Económico, tener en consideración que las modificaciones en el Proyecto a nivel de ejecución, debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en los documentos que contienen su viabilidad (...); con el INFORME N° 133-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 24-03-2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite la opinión de la Analista de Inversión Pública al Expediente de Modificación, indicando que se cumplan las RECOMENDACIONES, que contiene su informe, dándose estricto cumplimiento a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomienda seguir el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Que, con el INFORME N° 142-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, y PROVEÍDO N° 1876, del 25-03-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente Planeamiento y Presupuesto que el Expediente de Modificación No Sustancial N° 01, del citado proyecto no genera incremento presupuestal, se ha otorgado la conformidad por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, teniendo por tanto, la modificación propuesta, el debido sustento técnico, lo que no corresponde dar a la Sub Gerencia a su cargo, por lo que opina que debe continuar con su trámite de aprobación. Con Proveído N°1874 se remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, con el Informe Legal N°372-2022-GAJ/GM/MPMN del 28-03-2022, se opina que es procedente la aprobación de la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto mencionado en Vistos mediante acto resolutorio; en el análisis y base legal, se expresa que Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Artículo 33° sobre Ejecución Física de las Inversiones en el numeral 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, manteniéndose en todo momento la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el **Numeral 33.3** determina que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. La Municipalidad está comprendida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado. Habiéndose emitido los informes que se indican en los considerandos precedentes, todos ellos de conformidad con el expediente presentado, se considera viable la aprobación del Expediente, mediante acto resolutivo, a efectos de que se cumpla con los Objetivos y metas del Proyecto de Inversión Pública, en esa línea se ha efectuado el análisis de la normativa desarrollada en el presente Informe, concluyéndose que guarda armonía y no se contrapone. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 38 para aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico de **MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2496697, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ; para cumplir las actividades, acciones y objetivos determinados en dicho expediente, según el siguiente detalle:

Deductivos	: -S/. 502,986.53
Mayores Metrados	: S/. 96,300.00
Partidas Nuevas	: S/. 406,686.53
Total Modificación N° 01	: S/. 0.00

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

El expediente técnico que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, en el expediente técnico inicial del proyecto, siendo responsable de su ejecución, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico. La custodia del expediente técnico corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, procedan a la Ejecución del expediente técnico de **MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas, contenidos en el mismo, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL